

SECRETARÍA:

El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

En el trabajo allegado se observa que, con el valor de los títulos imputados hasta **el mes de marzo de 2020**, se cubrió la totalidad de la obligación y quedó un saldo a favor del demandado de \$248.880,51. No obstante la parte actora aclara que no tuvo en cuenta las costas y agencias en derecho liquidadas en el proceso.

Al respecto, revisado el expediente, a folio 27, se constata que éstas ascendieron a **\$402.500**.

Verificado en el portal de depósitos los descuentos aplicados al demandado, se comprueba que hay dinero suficiente para cancelar dicho concepto. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 17 de febrero de 2021

El secretario Ad Hoc,

ARIEL FLÓREZ ESCOBAR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-00411  
Auto 129

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación actualizada del crédito que presentó el apoderado demandante.

Ahora, como en la liquidación que se aprueba quedó un saldo de \$ 248.880,51 a favor del demandado, pero sin tener en cuenta las costas liquidadas en el proceso, se procederá a la cancelación de dicho rubro, pues existen dineros suficientes. Para ello se tiene:

Costas liquidadas:	<b>\$402.500,00</b>
Saldo a favor del demandado que se abona a las costas: (Remanente título mes marzo 2020)	\$248.880,51
Saldo pendiente costas:	<b>\$153.619,49</b>

Afe.

Descuento del mes de abril de 2020: (Título 1223217)	\$207.030,00
Menos saldo pendiente costas	\$ 153.619,49
<b>Saldo a favor del demandado:</b>	<b>\$ 53.410,51</b>

En firme este auto, regrese el proceso a Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03a43c4bf7707b5213edf753cd72ad1a612ae3e6df73897861eefa4122725b2**

Documento generado en 18/02/2021 12:15:34 PM